

cierto correspondiente y dictar las disposiciones complementarias de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de diciembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación y Extensión Agrarias.

*ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la central lechera que don Delfin Vila Altimira tiene adjudicada en Barcelona a favor de la Entidad «Industrias Vila, S. A.» (INVISA).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancias de don Delfin Vila Altimira, adjudicatario de una central lechera en Sabadell para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, en solicitud de autorización para efectuar el traspaso de la concesión de la citada industria a favor de la Entidad «Industrias Vila, S. A.» (INVISA), en proyecto de constitución, y de la que es promotor dicho adjudicatario.

Visto el reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, por la que se resolvió el concurso convocado para la concesión de siete centrales lecheras en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Considerando que con el mencionado traspaso no se pierde la proyección del anterior titular de la central lechera al quedar integrado en la Sociedad que se constituye, y que la aportación técnica, empresarial y económica de los nuevos socios garantiza un mejor desenvolvimiento de la industria y la evolución de la misma de acuerdo con las tendencias del sector.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el traspaso de la concesión de la central lechera que don Delfin Vila Altimira tiene adjudicada en Sabadell para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, a favor de la Entidad «Industrias Vila, S. A.» (INVISA), en proyecto de constitución.

2.º En el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, «Industrias Vila, Sociedad Anónima» (INVISA) deberá presentar ante la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios documento notarial suficiente que acredite la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.

3.º Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, ambas partes deberán presentar, asimismo, documentación notarial suficiente de haberse realizado el traspaso de la concesión, con la subrogación por «Industrias Vila, S. A.» (INVISA) de todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma. En dicha documentación debe constar, igualmente, la cesión a la nueva entidad titular de la central lechera, de la maquinaria e instalaciones de la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se aprueba el proyecto reformado del de modificación de las instalaciones de la central lechera que la «Cooperativa Lechera de Tortosa» tiene adjudicada en Tortosa (Tarragona) y se concede una prórroga para su terminación.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la «Cooperativa Lechera de Tortosa» para que se apruebe el proyecto reformado del de modificación de las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Tortosa (Tarragona), que fué aprobado por Orden ministerial de Agricultura de 5 de febrero de 1973, y para que se conceda una prórroga del plazo señalado en dicha Orden para llevar a cabo las modificaciones previstas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto reformado del de modificación de las instalaciones de la central lechera que la «Cooperativa Lechera de Tortosa» tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Tarragona (capital), Reus y Tortosa.

2.º Conceder una prórroga, hasta el 31 de mayo de 1974, del plazo señalado para la terminación total de las obras e instalaciones de las reformas propuestas, debiendo ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, la citada Cooperativa lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se aprueba el proyecto reformado y se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que don Delfin Vila Altimira tiene adjudicada para el abastecimiento de Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Delfin Vila Altimira para la aprobación del proyecto reformado y la autorización de puesta en marcha de la central lechera que tiene adjudicada en Sabadell, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Considerando que el proyecto reformado de referencia se ajusta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y que no existe variación en la capacidad mínima de tratamiento de leche higienizada, respecto a la que sirvió de base para la adjudicación de la central lechera.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, y vista la preceptiva certificación conjunta de los servicios técnicos de las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera citada, así como de su adaptación a los proyectos presentados, y extendida a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que don Delfin Vila Altimira tiene adjudicada en Sabadell para el abastecimiento con leche higienizada al área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

2.º Autorizar la puesta en marcha de la mencionada central lechera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 128/1974, de 25 de enero, por el que se prórroga durante dos meses el plazo de restricción para hacer modificaciones físicas en los terrenos afectados con motivo de la construcción del nuevo aeródromo de Vitoria.*

Por Decreto número tres mil quinientos setenta y seis/mil novecientos sesenta y dos, de veintitres de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número trece, de quince de enero de mil novecientos sesenta y tres), se establecía la restricción, por el plazo de un año, de no poder hacerse alteraciones físicas sin la previa autorización del Ministerio del Aire, por imposición de servidumbres aeronáuticas en los terrenos comprendidos en un círculo de siete kilómetros de radio, cuyo centro quedaba definido por las coordenadas geográficas correspondientes al nuevo aeródromo de Vitoria.

Las dificultades surgidas en la tramitación de los programas necesarios impiden definir las servidumbres específicas definitivas en el plazo previsto en el artículo segundo del Decreto nú-

mero quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, por lo que se hace preciso y aconsejable la ampliación de dicho plazo por el tiempo de dos meses.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga durante dos meses el plazo de restricción para hacer modificaciones físicas en los terrenos afectados con motivo de la construcción del nuevo aeródromo de Vitoria.

Artículo segundo.—La extensión y emplazamiento, definido por sus coordenadas geográficas, de los terrenos a que se refiere el artículo anterior, quedaron establecidos en el Decreto tres mil quinientos setenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre, cuyo plazo de vigencia de un año queda modificado por lo dispuesto en el presente Decreto, en virtud de lo preceptuado en el artículo vigésimo séptimo del Decreto número quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
MARIANO CUADRA MEDINA

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 28 de diciembre de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Banco de Crédito Industrial, S. A.», y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.728 de 1972 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Banco de Crédito Industrial, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución tácita de este Ministerio sobre pago de 296.227,55 pesetas, importe de suministro de mobiliario, ha recaído sentencia en 24 de octubre de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad y con estimación parcial del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Lloréns Valderrama, en nombre y representación del «Banco de Crédito Industrial, S. A.» contra resolución en virtud de silencio administrativo de la reclamación de fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y uno sobre pago de suministros de muebles para el Parador Nacional de El Aaiun (Sahara), debemos declarar y declaramos:

1.º Contraria a derecho y por lo tanto nula y sin efecto alguno tal desestimación presunta.

2.º Que el Banco de Crédito Industrial tiene derecho a que la Administración Pública, en este caso el Ministerio de Información y Turismo, le haga efectiva inmediatamente la cantidad de 296.227,55 pesetas, importe del principal de la segunda certificación de suministro de mobiliario para dicho Parador, expedida en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a favor de don José Alcalde Burgos y endosada en forma legal a la mencionada Entidad bancaria.

3.º Que igualmente tiene derecho el Banco de Crédito Industrial a que se le haga efectivo el interés legal de demora al cuatro por ciento anual sobre la indicada suma principal, desde tres de abril de mil novecientos setenta y dos en que el Banco endosario cursó su primera intimación escrita hasta la fecha en que se produzca el pago, por no encontrarse dicha desestimación en reclamación ajustada a derecho de lo expuesto. Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-

lativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 16 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 16 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Vigo (Pontevedra).—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Vigo en el polígono 6, «Bembibre», y del plan parcial del citado polígono, presentados por el Ayuntamiento correspondiente.—Se acordó aprobar la precitada modificación y plan parcial correspondiente.

2. Santa Cruz de Tenerife.—Expediente sobre modificación del artículo 115 de las ordenanzas de la edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sobre ventilación de locales por medio de chimeneas de ventilación, tramitado por el Ayuntamiento interesado.—Se acordó aprobar definitivamente la modificación del artículo precitado.

3. Huelva.—Proyecto de alineaciones y rasantes en el itinerario del eje principal del plan general de ordenación de Huelva, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

4. Gerona.—Proyecto de remodelación de la manzana delimitada por las calles Emilio Grahit, Dr. Bolos, Andrés Tuyet y Castillo Solterra, ubicada en el plan parcial de ordenación urbana de Montilvi, de Gerona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

5. Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto anejo al plan parcial de ordenación urbana de Ciudad Jardín Salamanca Chica y Colinas de Bello Monte, de Santa Cruz de Tenerife, elevado a este Departamento por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Se acordó aprobar definitivamente el plan parcial precitado con la rectificación consistente en suprimir los 24 apartamientos situados en su zona verde. Dicha rectificación se incorporará a los documentos correspondientes del plan parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: Contra las números 1 a 4, ambas inclusive, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la resolución número 5 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.